



Resolución Jefatural

N° 319-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 DIC. 2018

Vistos, el Memorandum N° 5964-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM y la Carta N° Carta N° 172-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL y el Informe N° 1001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 062-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BELLAVISTA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES SOL DEL ORIENTE S.R.L., COMECO S.R.LTDA y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12'400,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 11 de abril de 2017, suscribió el Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 523,249.53 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales, trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 1956-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de junio de 2018, la Entidad le remitió al Contratista la Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se resuelve declarar PROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y un (31) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 30 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018;



Que, con Oficio N° 2613-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de setiembre de 2018, la Entidad le remitió al Contratista la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se resuelve declarar PROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y dos (32) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 30 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018;

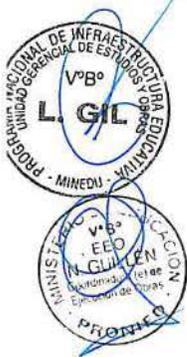
Que, mediante Carta N° 172-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2018, el Supervisor solicitó a la Entidad efectúe la corrección de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por cuanto esta corresponde a la ampliación de plazo de la supervisión N° 05, por 32 días calendarios. Sin embargo, en la resolución por error de tipeo se habría consignado la ampliación de plazo N° 03;

Que, con Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM, de fecha 15 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó precedente se efectúe la corrección de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por las siguientes razones:

- (i) El Oficio N° 2613-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se remitió al Supervisor la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en su contenido menciona que resuelve la solicitud de ampliación de plazo N° 05.
- (ii) El contenido y análisis de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO versan sobre la ampliación de plazo N° 05.
- (iii) El Sinad 35631 ha sido tramitado en función de la solicitud del CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05.
- (iv) Aunado a lo anterior, refiere que mediante Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 03; razón por la cual, no es factible que se haya vuelto a aprobar la mencionada ampliación de plazo.

Que, mediante Memorándum N° 5964-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM, solicitando la corrección de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la emisión del informe legal, la proyección del acto resolutorio y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y considerando lo establecido en los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido o el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo tanto, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-





Resolución Jefatural

N°

319-2018

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

04 DIC. 2018
Lima,

PRONIED-UGEO, que consignó que se aprueba la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; cuando correspondía que se apruebe la ampliación de plazo N° 05;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido o el sentido de la decisión”;*

Que, el numeral 210.2 del artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de setiembre de 2018, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 05, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

ARTICULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, presentada por el **CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL** conformado por **ESTELA PALOMINO RUÍZ** y **BRAVAJAL S.A.C.**, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", en mérito al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Publico N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al Contratista, postergando el término del plazo contractual del 30 de julio al 31 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta y dos (32) días calendario, presentada por el **CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL** conformado por **ESTELA PALOMINO RUÍZ** y **BRAVAJAL S.A.C.**, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", en mérito al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Publico N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al Contratista, postergando el término del plazo contractual del 30 de julio al 31 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al **CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL** conformado por **ESTELA PALOMINO RUIZ** y **BRAVAJAL S.A.C.**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Lima, 04 DIC. 2018

OFICIO N° 3403 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL
Conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.
Jr. Chancay N° 922, Departamento 7
Lima – Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 35631-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 319 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se efectúa la rectificación del error material contenido en la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo-III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

RECIBIDO
Zoily Rocío Suazo Agreda
Fecha: 4-12-18 Hora:.....
CON: CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL

**INFORME N° 1001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abog. JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**
Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz

Referencia : a) Memorandum N° 5964-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 0102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM
c) Oficio N° 1956-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
Expediente N° 35631-2018

Fecha : Lima, 14 de noviembre de 2018



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 062-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BELLAVISTA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES SOL DEL ORIENTE S.R.L., COMECO S.R.LTDA y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12'400,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

1.2 Con fecha 23 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 11 de abril de 2017, suscribió el Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 523,249.53 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales, trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de





obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Mediante Oficio N° 1956-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de junio de 2018, la Entidad le remitió al Contratista la Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se resuelve declarar PROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y un (31) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 30 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018.
- 1.4 Con Oficio N° 2613-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de setiembre de 2018, la Entidad le remitió al Contratista la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se resuelve declarar PROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y dos (32) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 30 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018.
- 1.5 Mediante Carta N° 172-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2018, el Supervisor solicitó a la Entidad efectúe la corrección de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por cuanto esta corresponde a la ampliación de plazo de la supervisión N° 05, por 32 días calendarios. Sin embargo, en la resolución por error de tipeo se habría consignado la ampliación de plazo N° 03.
- 1.6 Con Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM, de fecha 15 de octubre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó procedente se efectúe la corrección de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en conformidad con lo solicitado por el Supervisor, debido a la existencia de un error de tipeo en la parte resolutive de la mencionada resolución.
- 1.7 Mediante Memorándum N° 5964-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM, solicitando la corrección de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la emisión del informe legal, la proyección del acto resolutive y el oficio de notificación correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 210°.- Rectificación de errores

- 210.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido o el sentido de la decisión.*
- 210.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*





III. ANALISIS:

- 3.1 El objeto del presente informe es analizar la disposición formulada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras mediante Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM, respecto al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de conformidad con lo dispuesto en artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2 Al respecto, debe precisarse que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente efectuar la rectificación con efecto retroactivo de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido o el sentido de la decisión.
- 3.3 En atención a los errores materiales posibles de rectificación, MORON URBINA¹, manifiesta lo siguiente: *"los errores para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, **evidenciarse por sí solos** sin necesidad de mayores razonamientos, **manifestándose por su sola contemplación**. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, **no requieran mayor análisis**. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético". (El subrayado y la negrita es agregado nuestro)*
- 3.4 De conformidad con lo anterior, se puede advertir que los errores materiales se caracterizan por ser errores de carácter intrascendente, los cuales se evidencian por sí mismos, bastando el mero cotejo de los datos consignados en el expediente administrativo pudiendo ser estas *"un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)".* Así también, *"un error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"*²
- 3.5 Ahora bien, en el caso en particular, el Coordinador de Obra, a través del Informe N° 102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM, ha advertido lo siguiente:

El Oficio N° 2613-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual se remitió al Supervisor la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en su contenido menciona que resuelve la solicitud de ampliación de plazo N° 05.

El contenido y análisis de la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO versan sobre la ampliación de plazo N° 05.

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Pág. 146, Tomo II, Editorial Gaceta Jurídica, Lima -2017.

² Ídem. Pág. 144 y 145



- El Sinad 35631 ha sido tramitado en función de la solicitud del CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05.
 - Aunado a lo anterior, refiere que mediante Resolución Jefatural N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 03; razón por la cual, no es factible que se haya vuelto a aprobar la mencionada ampliación de plazo.
- 3.6 Por estas consideraciones, se puede señalar que es procedente corregir el error advertido en la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, atendiendo a que el error es de carácter intrascendente, al advertirse por sí mismo del mero cotejo del contenido de la precitada resolución, el cual es un error en la redacción del documento; por lo cual, su corrección no afecta el sentido de la decisión o la esencia misma del acto administrativo.
- 3.7 En atención a lo anterior, corresponde se apruebe la siguiente rectificación:

DONDE DICE:

ARTICULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo **N° 03** por treinta y dos (32) días calendario, presentada por el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", en mérito al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Publico N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al Contratista, postergando el término del plazo contractual del 30 de julio al 31 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo **N° 05** por treinta y dos (32) días calendario, presentada por el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", en mérito al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Publico N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al Contratista, postergando el término del plazo contractual del 30 de julio al 31 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



- 3.8 Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 210.2 del artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde que la rectificación adopte las formas y modalidades correspondientes al acto original; razón por la cual, al haberse aprobado mediante Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, suscrita por el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde que la rectificación del error material contenido en la precitada resolución, sea aprobada por Resolución Jefatural y sea suscrita por el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se concluye que corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución



Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que consignó que se aprueba la **ampliación de plazo N° 03** del Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín”; a cargo del CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C., cuando correspondía que se apruebe la **ampliación de plazo N° 05**, puesto que su rectificación no altera el fondo ni el sentido de lo resuelto.

- 4.2 Se recomienda notificar al CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL la Resolución Jefatural que rectifica la Resolución Jefatural N° 238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que, se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural, que rectifica el error material, por lo que, se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural correspondiente, así como el oficio de notificación.
- 4.3 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Abog. Ivette Alvino Cruz

Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

“Visto el Informe N° 1001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 14 de noviembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

